

LEY 6.207

Subsidio al "Club Atlético Liniers", de Bahía Blanca

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Acuérdate al "Club Atlético Liniers", de la localidad de Bahía Blanca, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000 $\frac{m}{n}$), en concepto de subsidio con destino exclusivo para la construcción y ampliación de locales y campo de deporte y sede social.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Acción Social.

Registrada bajo el número seis mil doscientos siete (6.207).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Armando y otro entrado en Senado el 18 de setiembre de 1958.
Aprobado el 30 de octubre de 1959.

Sancionada por Diputados el 30 de octubre de 1959.

Promulgada por la Presidencia de la Cámara de Diputados el 2 de diciembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 18 de diciembre de 1959.